



CONCEJO DE REGIDORES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA

Resolución No. 08-2020
Gestión 2020-2021

El art. 154 de la Ley 176/07 dispone que: *El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público.* En cumplimiento de este mandato de la Ley Orgánica Municipal el Concejo de Regidores dicta la siguiente resolución:

Considerando: Que la Constitución Dominicana en su art. 199 al instituir el Gobierno Local compuesto por el Distrito Nacional los Ayuntamientos y los Distritos Municipales le otorga la condición de : *Personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa.*

Considerando: Que la constitución dominicana en su art. 201, define los órganos del gobierno local y sus funciones al instituir que: *El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.*

Considerando: Que la ley 176/07, en su art. 52 señala las atribuciones del Concejo de Regidores en su letra (t) *Nombrar y supervisar al contralor municipal.* De igual manera el art. 154 establece que: *El concejo municipal designara el contralor municipal mediante concurso público.*

Considerando: Que la Constitución Dominicana en su Art. 142, define la Función Pública, como: *Un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado. Dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones.*

Considerando: Que el art. 23 de la Ley 41/08 de función pública y carrera administrativa dispone que: *Es funcionario o servidor público de carrera administrativa quien, habiendo concursado públicamente y superado las correspondientes pruebas e instrumentos de evaluación, de conformidad con la presente ley y sus reglamentos complementarios, ha sido nombrado para desempeñar un cargo de carácter permanente clasificado de carrera y con previsión presupuestaria.*

Considerando: El concurso público de ingreso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá a la autoridad facultada para hacer el nombramiento, mediante la evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes y de los demás instrumentos de selección.

Considerando: Que el art. 32 de la Ley 176/07, establece las normas de organización de los Ayuntamientos y en su Párrafo I consagra la existencia de los Bloques de Regidores al disponer: *Los bloques políticos integrantes del Concejo Municipal tendrán derecho a participar en la selección de los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Concejo Municipal.*

Considerando: Que el art. 9 de la Ley 176/07 que rige a los Ayuntamientos como Gobiernos Locales dispone que: Párrafo.. *Mediante Ordenanzas y Reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.*

Considerando: Que al disponer sobre las atribuciones del Presidente del Concejo Municipal, la Ley 176/07 en su Art. 57 le concede la facultad de: *Nombrar los miembros de los organismos y comisiones que el Concejo establezca.*

Vista: Las disposiciones la Constitución de la Republica.

Vista: Las disposiciones de la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 41/08 de Función Pública.

Vista: Las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de Regidores.

RESUELVE

Primero: Convocar, como al efecto **Convoca**, la celebración de **Concurso Público para el nombramiento del Contralor Municipal para el Ayuntamiento de Higüey**

Segundo, **Publicar**, como al efecto publica, la base del concurso para la selección del **Contralor Municipal para el periodo 2020-2024 en el Ayuntamiento de Higüey**

Tercero: **Disponer**, como al efecto **dispone**, la Comisión Especial de Regidores, en la que estén representados todos los bloques partidarios que interactúan en Concejo Municipal, la cual deberá realizar la convocatoria, redactar los términos de referencias, con los requisitos y el sistema de evaluación de los concursantes sobre la base de capacidades y méritos.

Quinto: Ordenar, como al efecto, ordena, que la presente resolución sea comunicada a la Administración Municipal, a la delegación del Colegio Dominicano de Contadores Públicos Autorizados de Higüey, y su publicación en los medios de comunicación de este Municipio.

Dada: En la Ciudad y Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020), año 179 de la Independencia y 157 de la Restauración de la República.


D/o Sr. Miguel A. Cruz Martínez
Secretario del Ayuntamiento


Licdo. Ángel Rojas Antre R.
Presidente del Colegio